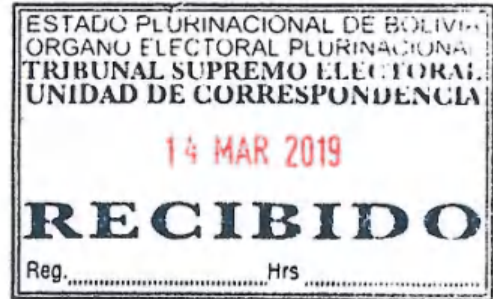


COPIA

La Paz, 13 de marzo de 2019
TSE - UTF N° 074/2019

Señora
Msc. Maria Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-




REF: REMISIÓN INFORME INF.FIS.UTF. N° 049/2019 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "NUEVO PODER CIUDADANO" (NPC) SANTA CRUZ

Señora Presidenta:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana "Nuevo Poder Ciudadano" (NPC) Santa Cruz.

Al efecto, corresponde que en cumplimiento al artículo 110° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, la Secretaría de Cámara efectúe la *notificación* a la Agrupación Ciudadana "Nuevo Poder Ciudadano" (NPC) Santa Cruz con el *Informe de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 049/2019* (original 9 fojas), a objeto de que la organización política tome conocimiento del contenido y considere lo señalado en el citado documento.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,



Lc. Viviana Carolina Vaccalores Velázquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

INF. FIS. UTF N° 049/2019



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA “NUEVO PODER
CIUDADANO” – SANTA CRUZ**

(NPC)

La Paz, 12 de marzo de 2019



INDICE

	Pág.
I. ANTECEDENTES.....	1
ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	1
1.1. OBJETIVO.....	2
1.1.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	2
1.2. OBJETO.....	2
1.3. ALCANCE.....	3
1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	3
HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
a) PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO.....	4
b) BALANCE GENERAL.....	5
c) ESTADO DE RESULTADOS.....	5
III. CONCLUSIÓN.....	7
IV. RECOMENDACIÓN.....	7



INF.FIS. UTF. N° 049/2019

I N F O R M E

A : Msc. María Eugenia Choque Quispe
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflores Velásquez
JEFA NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Melina Ximena Velásquez Choque.
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

REF. : **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2018 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “NUEVO PODER CIUDADANO” (NPC) – SANTA CRUZ**

FECHA: La Paz, 12 de marzo de 2019

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento al artículo 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2019 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 045/2019 de la Jefatura - Unidad Técnica de Fiscalización, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2018, presentados por la Agrupación Ciudadana “Nuevo Poder Ciudadano” (NPC) – Santa Cruz.

Antecedentes de la Organización Política

La Ex Corte Departamental Electoral de Santa Cruz actual Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, mediante Resolución de Sala Plena N° 50/2009 de fecha 22 de diciembre de 2009, dispone el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la Agrupación Ciudadana “Nuevo Poder Ciudadano”



(NPC), para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del departamento de Santa Cruz, vigente a la fecha de fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar los Estados Financieros, correspondientes a la Gestión 2018, presentados por la Agrupación Ciudadana “Nuevo Poder Ciudadano” (NPC) – Santa Cruz.

1.1.1. Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la Agrupación Ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectúa a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota NPC.TSE.001/2018 de 31 de enero de 2018, a la que adjunta el Presupuesto Operativo Anual de la Gestión 2018 y derivada a la Unidad Técnica de Fiscalización mediante Hoja de Ruta TSE-SC-1045/2018 de 05 de febrero de 2019, dentro del Plazo establecido en el artículo 24° (Plazo de Presentación del POA) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.



- Nota sin número de 04 de febrero de 2019, con referencia: “*Presentación de Estados Financieros 2018*”, a la cual adjuntan:

- Balance General practicado al 31 de diciembre de 2018 (foja 2).
- Estado de Ingresos y Egresos por el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2018 (foja 1).
- Estado de Cambios en la Situación Patrimonial y Financiera (foja 1).
- Estado de Evolución del Patrimonio (foja 1).
- Cuadro de Depreciación del Activo Fijo al 31 de diciembre de 2018 (foja 1).
- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018 (fojas 4).

Al respecto, se aclara que la documentación relacionada con los Estados Financieros mencionada en párrafos precedentes, fue presentada el 04 de febrero de 2019 al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz y derivada a la Unidad Técnica de Fiscalización mediante Nota TSE-SC-I N° 0277/2018 de 8 de febrero de 2019, dentro el plazo establecido y en cumplimiento a la Circular a Organizaciones Políticas PRES.UTF N° 001/2019 de 03 de enero de 2019.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectúa a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana “Nuevo Poder Ciudadano” (NPC) – Santa Cruz.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 026 de 30 de junio de 2010 “Ley del Régimen Electoral”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 – “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

Representantes Legales y/o Responsables Económicos de la Organización Política

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la Agrupación Ciudadana “Nuevo Poder Ciudadano” (NPC) – Santa Cruz, se registra a Leonardo Roca Eguez como Delegado de esta Organización Política.



Historial de Fiscalización

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las Gestiones 2017 al 2019 emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2012 al 2017:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2012, 2013, 2014 y 2015	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 113/2017	13/07/2017
2012, 2013, 2014 y 2015	Final	INF.FIS.UTF N° 158/2017	12/10/2017
2016	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 107/2018	11/05/2018
2017	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 024/2019	08/02/2019

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

De la lectura al contenido de la información presentada por la Agrupación Ciudadana “Nuevo Poder Ciudadano” (NPC) – Santa Cruz, se establece:

a) PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO

De la lectura al contenido de la nota NPC.TSE.001/2018 de 31 de enero de 2018 presentada por la Agrupación Ciudadana “Nuevo Poder Ciudadano” (NPC) – Santa Cruz, se establece que no presenta el “Programa Operativo Anual” (POA) en el que se describen todas las actividades que se llevarán a cabo en el transcurso del año; sin embargo, se evidenció que la Agrupación Ciudadana elaboró el “Presupuesto Operativo Anual”, el mismo que estaría erróneamente denominado, debido a que el contenido del documento corresponde al “Presupuesto” de la Gestión 2018 compuesto de la siguiente manera:

Partida	Descripción	Bs.
50000	INGRESOS	
51000	Ingresos Propios	
51200	Aportaciones Militantes	
51210	En Efectivo	24.000,00
Totales		24.000,00
	EGRESOS	
45230	Auditoria Externa	4.000,00
45600	Servicios de Fotocopias	3.000,00
46110	Refrigerios	9.600,00
47110	Combustibles	4.800,00
48500	Material de Escritorio	2.600,00
Totales		24.000,00
	Deficit/Superavit	0,00



Al respecto, no existe evidencia documental que dé certeza de la ejecución de los gastos incurridos.

El artículo 29º (Presupuesto Anual) del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, señala que: “...*El Presupuesto Anual, es un instrumento de planificación económico-financiero de corto plazo, en el que se expresan objetivos y metas de la organización política, los mismos que están traducidos en su programa operativo anual, destinado a llevar adelante el programa de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y la campaña electoral, así como actividades generales operativas y de funcionamiento, mediante la combinación adecuada y eficiente de los recursos con los que cuenta...*”.

La deficiencia comentada, se debe a que los responsables no cumplieron con la ejecución del Presupuesto Operativo Anual de la Gestión 2018 presentado a la Unidad Técnica de Fiscalización, en vista de que se presenta información financiera sin movimiento, lo que denota la inadecuada planificación realizada por la Agrupación Ciudadana “Nuevo Poder Ciudadano” (NPC) – Santa Cruz, que no considero sus limitaciones para cumplir con lo formulado en el POA.

b) BALANCE GENERAL

De la revisión a la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana “Nuevo Poder Ciudadano” (NPC) – Santa Cruz, referida a los importes expresados en el Balance General, se establece que al 31 de diciembre de 2018, expone un saldo en la cuenta “Activo Fijo” de Bs8.757,00 correspondiente al registro de “Equipo de Computación” y “Muebles y Enseres” según se descubre en el Cuadro de Depreciación de Activos Fijos presentado.

Al respecto, no adjuntan el Estado de cuenta que proporcione información sobre la fecha de adquisición, importe de compra, detalle de los bienes y recuento de los mismos.

c) ESTADO DE RESULTADOS

El Estado de Resultados presentado por el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018, por la Agrupación Ciudadana “Nuevo Poder Ciudadano” (NPC) – Santa Cruz, no reporta ingresos percibidos en la gestión, siendo el importe registrado Bs0,00 (Bolivianos Cero), asimismo, el gasto de la gestión corresponde a la cuenta “Depreciación Activos Fijos” por Bs2.051,00 egreso que no implica movimiento de efectivo, la composición del Estado de Resultados señala es la siguiente:

Detalle	Importe Bs.
INGRESOS	0,00
Menos: Costo de Venta	0,00
Utilidad Bruta en Venta	0,00
Menos: GASTOSE DE OPERACIÓN	
Menos: GASTOS NO OPERATIVOS	
Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes	
Depreciación Activos Fijos	(2.051,00)
EXCEDENTE (DÉFICIT) DE GESTIÓN	(2.051,00)

Al respecto, la cuenta “Depreciación Activos Fijos” por Bs2.051,00 se constituye en un egreso que no implica movimiento de efectivo.

Por lo establecido en los incisos b) y c); corresponde señalar que no existe información y/o documentación para proceder con la fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos por *no existir manejo económico financiero* generado por la Agrupación Ciudadana “Nuevo Poder Ciudadano” (NPC) – Santa Cruz; sin embargo, corresponde sugerir que la Agrupación Ciudadana considere demostrar su vigencia a través de la generación de recursos que principalmente se producen por los aportes de sus militantes, teniendo que acreditar también en consecuencia, gastos relacionados con los fines del ejercicio político de la Agrupación Ciudadana, por otra parte, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, también establece que en años no electorales las Organizaciones Políticas deben llevar a cabo eventos de capacitación sobre educación ciudadana y difusión de documentos políticos programáticos; la generación de recursos y gastos más la ejecución de actividades podrán permitir justificar la vigencia plena de la Agrupación Ciudadana “Nuevo Poder Ciudadano” (NPC) – Santa Cruz.

Al respecto, los responsables de la Agrupación Ciudadana, deben tomar en cuenta lo establecido en la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018 que dispone en el artículo 58° (Cancelación de Personalidad Jurídica), inciso d) *“La tercera reincidencia en la no presentación de estados financieros ante el Tribunal Electoral competente por parte de partidos políticos o agrupaciones ciudadanas, o la remisión sin movimiento en tres (3) gestiones consecutivas”* (Las negrillas son nuestras).

Asimismo, corresponde señalar que al no haber reportado la Agrupación Ciudadana ingresos y gastos efectivos correspondientes a la Gestión 2018, no se han establecido observaciones por Gastos no documentados, Gastos no reconocidos ni Gastos sin suficiente documentación de respaldo; sin embargo, la Agrupación Ciudadana deberá considerar las observaciones contenidas en el

presente Informe para las futuras remisiones de información y/o documentación a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

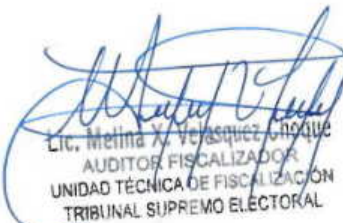
III. CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que la Agrupación Ciudadana “Nuevo Poder Ciudadano” (NPC) – Santa Cruz, presento Estados Financieros, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 33° (Deberes de las Organizaciones Políticas), inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, *sin movimiento de recursos y gastos efectivos* correspondientes a la Gestión 2018; por tanto, no corresponde efectuar el trabajo de fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral; sin embargo, se emiten recomendaciones que la Agrupación Ciudadana deberá considerar para las futuras remisiones de información y/o documentación.

IV. RECOMENDACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral recomienda se *notifique* con el presente informe a la Agrupación Ciudadana “Nuevo Poder Ciudadano” (NPC) – Santa Cruz, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. Melina A. Velásquez Gasque
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Viviana Carolina Vaccalones Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL